



III ENCUENTRO DE FRONTERA

“Derechos de las mujeres en la región Argentino-Chilena. Las nuevas agendas”

Documento base

1. El Programa MERCOSUR Social y Solidario (PMSS):

El Programa MERCOSUR Social y Solidario es una plataforma de Organizaciones de la Sociedad Civil integrada por 17 ONGs de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay; y que articula en torno a sus acciones a más de 150 Organizaciones y Movimientos Sociales de base de la región del MERCOSUR. Desde el año 2003 se despliegan estrategias en tres niveles (local /nacional y regional) como ámbitos en los que se reivindica los derechos políticos, económicos y sociales de los sectores excluidos en la participación y diseño del proceso de integración regional MERCOSUR. Para esto, desarrollamos dispositivos de formación y capacitación, comunicación e incidencia en los ámbitos locales, nacionales y regionales, articulados en torno a algunos ejes de acumulación que hemos podido identificar como preocupaciones comunes de las organizaciones de los cinco países: Derechos de las Mujeres, Soberanía Alimentaria, Economía Social y Solidaria, Derechos de los/as Jóvenes.

El PMSS centraliza sus acciones a partir de cuatro estrategias básicas que organizan su proyección para los próximos años:

- Acciones de participación e incidencia en los espacios y dinámicas propuestas por la institucionalidad del proceso de integración regional MERCOSUR.
- Discusión sobre los alcances del proceso de Integración Regional en un contexto mundial de crisis económica y ambiental.
- Desarrollo de Proyectos temáticos regionales articulados que posibiliten la ampliación de alianzas con otras iniciativas, redes y movimientos de la región y de América Latina.
- Desarrollo de Acciones territoriales vinculadas a los ejes temáticos que se traduzcan en incidencia política local y retroalimenten las propuestas regionales.

En el Tema Derechos de las Mujeres el PMSS ha llevado adelante actividades de formación como Talleres Binacionales, Nacionales y Locales; campañas de difusión y sensibilización con diversos formatos, en especial la campaña “Contra la Trata y el Tráfico de personas”. Además se han realizado acciones de incidencia y lobby a fin de promover el abordaje y la inclusión en las agendas locales sobre la problemática de la trata de personas en los ámbitos gubernamentales y no gubernamentales. Durante el año 2015 se

construyó una Valija Pedagógica virtual sobre Trata de Personas; conjunto de herramientas conceptuales, didácticas y metodológicas, que permite abordar la problemática con propuestas pedagógicas. Se encuentra colgada en la página web del PMSS.

2. Breve antecedente de los Encuentros de Frontera:

Como organizaciones con trabajo territorial entendemos que los procesos de integración regional se van desarrollando en la conjunción de las apuestas políticas e institucionales de una diversidad de actores (gobiernos y organizaciones sociales) que se suman a los procesos globales de esa integración como así también por los espacios de intercambio que los pueblos construyen y recrean en su quehacer. En ese sentido, los Encuentros de Fronteras surgen de la necesidad de identificar esos espacios territoriales donde los procesos de integración forman parte de una dinámica de intercambios y movilidad permanente que los coloca en la esencia misma de los escenarios cotidianos.

En ese marco y, en articulación con organizaciones, instituciones y programas de gobierno de los distintos países, se realizaron siete Encuentros de Frontera en diversos puestos de frontera:

2011 – Concordia (Argentina) – Salto (Uruguay)

2011 - Triple Frontera, Argentina, Brasil, Paraguay

2011 – Tacna (Perú) – Arica (Chile)

2014 – Colón (Argentina) – Paysandú (Uruguay)

2014 – Clorinda (Argentina) – Asunción (Paraguay)

2011, 2014 – Mendoza (Argentina) – Santiago (Chile)

Estos Encuentros persiguieron, fundamentalmente, tres objetivos:

- la sensibilización sobre el tráfico y la trata de personas como problemática común en la región,
- la comprensión de los puestos de fronteras como espacios estratégicos para la ejecución de este delito transnacional,
- la exploración de la dinámica de funcionamiento de los Comités de Integración: actores que los integran, temáticas que abordan, etc.

3. El Encuentro “Derechos de las mujeres en la región Argentino-Chilena. Las nuevas agendas”:

3.1 Objetivos:

* Co-construir un estudio exploratorio de la región Argentino-Chilena sobre el avance en la ampliación de los Derechos de las Mujeres, en cuanto a políticas públicas y legislación sobre tres temas centrales que nos interpelan como colectivo de trabajo: múltiples violencias (feminicidio, trata de personas, violencia de género), otras identidades de género (LGBTI) y mujeres migrantes.

* A partir del análisis propuesto visibilizar los puntos en común entre Argentina y Chile de cara a los desafíos pendientes.

* Establecer una agenda de trabajo entre las/los participantes respecto a los temas propuestos y en relación al proceso de los Encuentros de Frontera como acción regional del Programa.

3.2 ONGs que lo organizan:

Acción Educativa de Santa Fe, Indeso Mujer de Rosario, Fundación Ecuménica de Cuyo de Mendoza, Corporación Sedej de Chile y Centro de Documentación y Estudios de Paraguay. Integrantes del Programa MERCOSUR Social y Solidario.

3.3 Evaluar los avances para pensar las agendas comunes:

En el año 2015 se cumplieron 20 años de los compromisos que asumieron los 189 países que asistieron a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China en 1995. En ese momento acordaron para este lapso lograr la igualdad de género y garantizar el pleno ejercicio de los derechos para las mujeres y las niñas. En América Latina y el Caribe hubo avances que redundaron en mejoras para su vida y los movimientos feministas y de mujeres tuvieron activa y vital participación para impulsar esos cambios que hoy se traducen, principalmente, en marcos normativos y en algunas experiencias de políticas públicas. Sin el constante aporte y denuncia de las organizaciones de mujeres, seguramente los avances serían hoy menores.

Sin embargo, todavía hay mucho por hacer para lograr la igualdad de género en todas las esferas, especialmente para conseguir que los avances formales se traduzcan en hechos concretos que mejoren la realidad diaria de mujeres y niñas.

Además, a los problemas visibilizados en Beijing, hoy se agregan otros que urge considerar de cara a la construcción de una nueva agenda y de contextos políticos particulares. Uno de ellos es la trata de personas con fines de explotación sexual; en tanto otros requieren de medidas especiales como la violencia contra mujeres y niñas dado su aumento en cantidad y en crueldad, con el incremento de feminicidios. Un apartado especial merece la situación de discriminación y violencia que padece la comunidad LGBTI, en tanto es sujeta a actos de agresión que llegan hasta el asesinato.

Durante estos 20 años hubo un crecimiento de la desigualdad en la Región, que repercutió en la calidad de vida de mujeres y niñas, y más aún en algunos grupos específicos: indígenas, migrantes, mujeres rurales, analfabetas. En este contexto es preciso tener en cuenta de manera especial la situación de vulnerabilidad a la violencia

que puede sufrir la mujer en razón de su raza o de su condición étnica, por ser migrante, refugiada o desplazada.

En general los avances más notables han sido sobre todo las leyes integrales de violencia contra las mujeres y la trata de personas y la creación de mecanismos judiciales o extra judiciales. Sin embargo, no se observa aún el impacto de estas medidas en la reducción de la violencia, incluyendo su expresión extrema: los feminicidios. Por otro lado es necesario mencionar que se han ampliado los derechos de las personas LGBTI a partir de la legislación sobre matrimonio igualitario o la ley de identidad de género en Argentina, siendo vanguardia en la región.

Teniendo en cuenta este marco de referencia pensamos el Encuentro de Frontera como un ámbito de comunicación entre referentes del Estado y de la sociedad civil para continuar diálogos que permitan reflexionar sobre los derechos de las mujeres y del colectivo LGBTI y propiciar acciones comunes, de cara a los desafíos pendientes.

Porqué pensamos en los temas propuestos, porque las vulneraciones a las mujeres se asientan en sus múltiples condiciones: su género, su identidad sexual, su situación socioeconómica y por el hecho de ser migrante. Así el machismo y el patriarcado siguen cobrándose vidas en la Región a partir de los feminicidios, siguen reproduciéndose situaciones de explotación de mujeres principalmente con fines sexuales y además la violencia de género continúa reflejándose en los distintos ámbitos donde la mujer desarrolla acciones.

Por otro lado el colectivo de diversidad sexual ha logrado el reconocimiento de sus derechos, lo que requiere que la lucha por su ejercicio nos encuentre unidos a todos y todas. En ese sentido el repudio a los actos de violencia del cual son objeto, deben ser parte de la agenda de difusión del movimiento de mujeres.

Finalmente, es necesario visibilizar la situación de las mujeres migrantes, ellas pueden ser víctimas de discriminación, explotación y violencia, lo que se agrave por encontrarse en forma irregular en un país ya que los dispositivos institucionales muchas veces no la consideran como sujeta de derechos.

4. Miradas y aproximaciones a los núcleos temáticos del Encuentro:

4.1 En relación a la Argentina:

4.1.1 Múltiples violencias: feminicidio, trata de personas y violencia de género.

La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Se asienta en las representaciones tradicionales de género que permiten una distribución desigual y subordinada del poder en las relaciones entre mujeres y hombres. Se manifiesta en lo público y en lo privado: en las relaciones de pareja y la familia, el trabajo, los espacios de la ciudad, en las representaciones simbólicas y en una amplia gama de instituciones sociales, económicas y culturales, que por acción u omisión, concurren a su mantención, reproducción y a su invisibilidad.

En palabras de Bengochea y Parola: *“en el cuerpo de las mujeres se inscribe un orden patriarcal profundamente arraigado. Cualquier amenaza a ese orden, o presunción de ello, habilita la violencia y la legitima por la sola razón de la subversión a -o el desvío de- la norma”*.

Las estadísticas indican que son las mujeres y las niñas quienes se ven mayormente afectadas por la violencia. Esto se observa por ejemplo en los datos proporcionados por la Oficina de Violencia Doméstica de la Suprema Corte de la Nación, relativos el mes de febrero de 2014, que indican que el 78% de las personas afectadas son mujeres (62% adultas, 16% niñas), y el 60% de los denunciados, son varones. Es importante comprender que la violencia de género es un fenómeno polifacético y complejo en donde confluyen factores psicológicos, familiares, socio-culturales, e institucionales, y que por tanto requiere de modelos explicativos holísticos e integradores que permitan proceder de manera efectiva.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, sienta las bases para la eliminación de la violencia contra las mujeres como una manifestación de poder históricamente desigual entre los géneros. En la región, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Belém Do Pará, ha inspirado cambios legislativos en casi todos los países y dio lugar a leyes especiales o modificaciones de códigos penales.

Dentro de los diversos ámbitos en que se expresa la violencia contra las mujeres, la que proviene de una pareja o ex pareja, es objeto de un mayor conocimiento, análisis y políticas públicas en la región, debido a su creciente incidencia. Varios países ya comienzan a tipificar su manifestación más extrema como delito bajo el rótulo de femicidio.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales, del año 2009, constituye el principal avance institucional y legislativo de la Argentina en materia de violencia contra las mujeres. Esta ley no reemplaza a la Ley N° 24.417 de 1994 de Protección contra la Violencia Familiar, que se aplica de manera supletoria, pero introduce una serie de modificaciones y agregados que están en consonancia con los preceptos de la Convención de Belém do Pará. La Ley N° 26.485, se centra en la temática de la violencia de género; se plantea la superación del modelo de dominación masculina y no se limita a las fronteras de la violencia doméstica, sino que también contempla otros ámbitos de la vida de las mujeres.

Destacamos otras dos normas que buscan erradicar la violencia de género. Una de ellas es la derogación en 2012 de la figura del Avenimiento (art. 132 del Código Penal), por la cual una mujer víctima de violación podía relevar a su agresor de la pena de ese delito; la otra es la modificación, ese mismo año, del Artículo 80 del Código Penal que tipifica el delito de homicidio introduciendo la figura de “feminicidio”. Definido por Russel como *“un crimen de odio contra las mujeres así como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso en suicidios de mujeres”*. La incorporación de esta figura al Código Penal constituye un hito sumamente relevante, ya que implica el reconocimiento de que los asesinatos de mujeres responden a un patrón de dominación patriarcal por el cual se habilita a dañar y someter a la mujer por su mera condición de mujer. En este sentido, esta figura prevé un agravamiento de las penas por homicidio, que hasta el momento solían verse en cambio atenuadas por el obrar de un sistema judicial alineado con las prescripciones patriarcales.

Otra de las caras de la violencia hacia la mujer es el flagelo de la Trata de Personas, víctimas del crimen organizado. En la Argentina contamos con la ley N° 26.364 de

Prevención, Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, del 2008, modificada y complementada con la Ley N° 26.842, del 2012. Estas dos leyes han realizado aportes en torno a los derechos de las víctimas, a la configuración del delito y a la conformación de organismos que trabajen en su erradicación. Los esfuerzos se han centrado en desnaturalizar la explotación de personas y en apoyar la investigación y elevación a juicio de causas; aunque resta mucho por hacer en cuanto a la visión que sostiene el consumo de los cuerpos de las mujeres y en la restitución de derechos de las víctimas que son liberadas.

Fuentes consultadas:

- . <http://www.defensadelpublico.gob.ar/es/secciones/violencia-genero>
- . <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>
- . La violencia tiene mil caras. ONU. 2011
- . Las mujeres migrantes y la violencia de género. OIM. 2014

4.1.2 Otras identidades de género: personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

Durante siglos la cultura hegemónica patriarcal privilegió un modelo de sexualidad excluyente, consagrando como normal, natural y única una “heterosexualidad obligatoria” para el conjunto de la humanidad, como el único modelo válido de relación sexoafectiva y de parentesco. Históricamente se condenó todo tipo de diferencia sexual, remitiéndolas al mundo de lo alienado, de lo perverso y de lo patológico. Cuerpos consecuentemente violentados.

En la actualidad, la Comisión Internacional por los Derechos Humanos (CIDH) destaca en su Informe de noviembre de 2015, que los actos de violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) suelen demostrar altos niveles de ensañamiento y crueldad; y la enfoca como una violencia social contextualizada en la que la motivación del perpetrador debe ser comprendida como un fenómeno complejo y multifacético, y no sólo como un acto individual.

En ese sentido, la CIDH entiende que los actos de violencia contra las personas LGBT, comúnmente conocidos como “crímenes de odio”, actos homofóbicos o transfóbicos, se comprenden mejor bajo el concepto de violencia por prejuicio contra las orientaciones sexuales y las identidades de género no normativas.

“La *violencia por prejuicio* es un fenómeno social, que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como las personas LGBT, tiene un impacto simbólico, y envía un mensaje de terror generalizado a la comunidad LGBT. De manera similar, la Comisión estima que la violencia contra las personas intersex es una forma de violencia por prejuicio contra la diversidad corporal y, específicamente, contra las personas cuyos cuerpos no concuerdan con el estándar socialmente aceptado de cuerpos femeninos y masculinos”. (CIDH)

Lohana Berkins, activista trans, luchadora por los derechos humanos, nombraba travesticidios, a los crímenes contra las travestis, “...como *apropiándonos de esa categoría política de femicidio pero también pensando en que la sociedad empiece a tener en cuenta las discriminaciones por nuestra condición de travestis*”.

Es innegable el avance recorrido por los colectivos de personas LGTBI en la lucha por conquistas legales y simbólicas en la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género. La legislación reconoce y garantiza el conjunto de sus derechos. Sin embargo, resulta obligatorio abordar en la cultura cotidiana la remoción de los prejuicios que todavía pesan en nuestras sociedades.

Luego de décadas de desigualdad e invisibilidad del colectivo LGTBI, las Leyes de Matrimonio Igualitario, Identidad de Género, Reproducción Asistida y el Decreto de Necesidad y Urgencia 1006/12 –que permite la inscripción igualitaria de hijos e hijas de familias comaternales nacidos y nacidas antes de la ley de matrimonio igualitario– generaron un histórico cambio de paradigma, ubicando la agenda de la diversidad sexual en la esfera política, estatal y pública y, consecuentemente, a la República Argentina a la vanguardia en el reconocimiento de derechos igualitarios para lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. La institucionalización de temáticas ligadas a la diversidad sexual consiste en una toma de decisión y un accionar estatal en pos de una ciudadanía más amplia e inclusiva y es también un reconocimiento de su carácter estructural, que no se dirime entre minorías y mayorías, sino que hace a la calidad democrática de la vida de la sociedad en su conjunto. La legislación de carácter antidiscriminatoria solo completa su sentido si existe una institucionalidad y una cultura que la respalde.

Decía Lohana, respecto a la multitudinaria marcha del 3 de Junio del pasado año, #Ni una menos¹: *“Es imperioso debatir que el patriarcado y su aliado, el capitalismo, generan un sentido común, que para mí es “el peor de los sentidos” (porque quien lo dice, qué justifica), que es la subordinación; una estructura que se legitima a través de este sentido común y naturaliza que las mujeres no sirven para determinadas tareas, no tienen raciocinio.... Acá hubo un claro desafío a este sentido común, un desafío de las oprimidas, de las víctimas, y una clara denuncia de la desigualdad de todas: grandes, niñas, de distintos sectores sociales, distintas religiones, todas poniendo el cuerpo a decir “no somos parte de ese sentido común violento”.*

Consideramos necesario derribar sentidos comunes que atraviesan nuestras prácticas cotidianas y habilitar espacios de diálogo que involucren a los colectivos de diversidad sexual e identidad de género para contribuir a incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, sostenemos que la ausencia de una respuesta estatal eficiente frente a dicha problemática, evidenciada en la falta de adopción de medidas efectivas para prevenir, investigar, sancionar y reparar actos de violencia cometidos contra personas LGTBI, requiere de tratamiento urgente. Por ello, convocamos a un espacio de encuentro, de discusión pública para argumentar, debatir y formular propuestas que nos permitan incidir en políticas de estado con miras a “promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”.

¹ # Ni Una Menos es un grito colectivo contra la violencia machista. Surgió de la necesidad de decir “basta de femicidios”, porque en Argentina cada 30 horas asesinan a una mujer sólo por ser mujer. La convocatoria nació de un grupo de periodistas, activistas, artistas, pero creció cuando la sociedad la hizo suya y la convirtió en una campaña colectiva. A Ni Una Menos se sumaron a miles de personas, cientos de organizaciones en todo el país, escuelas, militantes de todos los partidos políticos. Porque el pedido es urgente y el cambio es posible, Ni Una Menos se instaló en la agenda pública y política. El 3 de junio de 2015, en la Plaza del Congreso, en Buenos Aires y en cientos de plazas de toda Argentina una multitud de voces, identidades y banderas demostraron que Ni Una Menos no es el fin de nada sino el comienzo de un camino nuevo.

Fuentes consultadas

- . www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-9791-2015-06-12.html
- . www.revistaanfibia.com/ensayo/por-ser-puto-torta-o-trans/
- . Informe Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 12 de noviembre de 2015
- . www.inadi.gob.ar

4.1.3 Mujeres migrantes:

La migración de mujeres ha sido un fenómeno de todos los tiempos históricos, aunque fueron invisibilizados hasta entrado el siglo XX. Los procesos migratorios son en sí fenómenos determinados por las relaciones de género. En los contextos de migración se dan procesos de reproducción de las desigualdades sociales entrelazándose las nociones de género, etnia y clase.

La migración es una estrategia de sobrevivencia, las mujeres migrantes que llegan a Mendoza por su origen étnico y de clase, se han incorporado fundamentalmente en el mercado informal.

La inserción laboral de la población boliviana en la provincia, según Cristina García Vázquez ha sido como mano de obra complementaria y ha respondido a la demanda en determinadas áreas productivas como la agricultura y la construcción. A su vez, esta población fue construyendo un perfil laboral a partir del comercio, actividad característica de las mujeres. Este surge como un ingreso alternativo frente a la inestabilidad laboral y temporal de las tareas agrícolas y de la construcción. Este sector, junto con el servicio doméstico, explica la inserción laboral de las mujeres bolivianas. El aumento de esta última actividad se relaciona tanto con el origen urbano de las migrantes como con su adaptación al medio urbano en la sociedad de destino.

La proporción entre los y las migrantes bolivianas según sexo es favorable a los varones por unos pocos puntos porcentuales. Ellos conforman el 52,25 % de la población y las mujeres el 47,25 %. La elevada participación de las mujeres en el proceso migratorio desafía ciertas representaciones que asocian la migración como un fenómeno llevado a cabo en su mayoría por varones. Podemos interpretar, que desde los años '60, con el asentamiento de la población boliviana en regiones urbanas de la Argentina, aumentó la participación de las mujeres en dichos procesos.

No se puede desconocer que en pleno siglo XXI es menester aún, que toda mujer ejerza libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; con el fin de garantizar para sí misma y sus demás congéneres una vida libre de violencia y el derecho a ser libres de toda forma de discriminación, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamientos y prácticas sociales, y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La violencia de género constituye una de las más graves vulneraciones de Derechos humanos, que afecta especialmente el derecho a la salud integral y al desarrollo personal, y en casos extremos el derecho a la vida misma.

La condición de migrante puede acentuar la vulnerabilidad y exposición de las mujeres a situaciones de violencia de género. La escasa red de apoyo social o familiar, un contexto cultural diferente al propio en el cual sufren discriminaciones, sumado a las desigualdades estructurales – sustentadas en patrones de género, de clase, etarios, étnicos, nacionales y lingüísticos-, confluyen en una mayor vulneración de sus derechos y en mayores

dificultades para acceder a los servicios públicos de asistencia y prevención de la violencia de género.

Se configura así el desafío de que las acciones destinadas a erradicar la violencia y a promover el cumplimiento efectivo de los derechos de la mujer incluyan en su abordaje la particularidad migratoria.

En la última década se han producido en la Argentina numerosos avances en materia de derechos humanos, entre ellos la sanción de una nueva Ley de Migraciones del año 2004 N° 25.871 que constituye una de las legislaciones más avanzadas en materia de reconocimiento de derechos de las personas migrantes a nivel regional y global. Esta ley reconoce el derecho a la migración y también el derecho de las personas migrantes a acceder a los servicios de salud y educación independientemente de su situación migratoria. Sin embargo, aún existe un amplio desconocimiento en la población, los funcionarios públicos y los propios migrantes de los contenidos de la legislación, al mismo tiempo que las organizaciones de la sociedad civil vienen monitoreando la existencia de una brecha entre el marco normativo y la aplicación del mismo, donde continúan existiendo prácticas institucionales que van en contra de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

Según el “Mapa de la Discriminación”, estudio realizado por el INADI, en Mendoza los principales motivos de discriminación sufrida por las mujeres migrantes tienen que ver con, el género, la edad y el color de piel. El estudio infiere que el peso que tienen el lugar de trabajo y los centros de salud como ámbitos de discriminación da cuenta de la situación de desigualdad social que sufren especialmente las mujeres migrantes pobres en la provincia.

Sin embargo desde nuestra experiencia de trabajo consideramos que también en algunos casos la migración ha permitido mejorar las condiciones económicas y proveer, en muchos casos, a distancia a hijas e hijos. Además ha promovido una mayor autonomía en algunas mujeres; fundada en principios incluyentes, igualitarios, pluralistas y democráticos. Como concepto político implica tener la capacidad de desarrollar proyectos propios y acciones reflexionadas. La autonomía de las mujeres, es también libertad de movimiento y de acción, y constituye un indicador importante del avance en su condición.

Si bien es cierto que existen muchas experiencias negativas por las que atraviesan miles de mujeres migrantes en el mundo, también se puede partir de la constatación de que las mujeres son sujetas de derechos con otras expectativas de vida y que la migración es un paso dado en busca de una transformación de sus vidas que puede llegar a producir procesos de emancipación.

En las palabras de Helga Flantermesky (2008), las migrantes son *“mujeres en proceso de expansión, de creación y movilidad sociales con todas las rupturas, construcciones y afirmaciones que ella conlleva.”*

Fuentes consultadas

- . Mapa de la Discriminación, INADI, 2014.
- . Cartilla: Encuentros de mujeres migrantes. FEC. 2015.
- . Mujer y migración: la voz de las mujeres andinas migrantes. Coord. Diana Castillo Murre. 2013
- . Las mujeres migrantes y la violencia de género. OIM. 2014

. Asociación Ecuménica de Cuyo (2011) Situación laboral y discriminación social. Experiencias de migrantes bolivianas/os residentes en Belgrano y Ugarteche, provincia de Mendoza.

. Magliano María José Migración, género y desigualdad social: la migración de mujeres bolivianas hacia la Argentina. 2009

4.2 En relación a Chile:

4.2.1 Múltiples violencias: feminicidio, trata de personas y violencia de género:

La Violencia hacia las mujeres, presente en un continuo en sus vidas, es un fenómeno histórico y estructural de las sociedades patriarcales que en la actualidad se ha hecho más visible en Chile.

Durante los últimos decenios la violencia hacia las mujeres en Chile, ha dejado de ser considerada un “asunto privado” y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo. En este contexto, el Estado chileno en virtud de la **Ley N° 20.066**, del año 2005 con sus modificaciones, tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas.

El grave problema de violencia hacia las mujeres, de carácter social y político, insta a los organismos públicos a proteger de modo eficaz la vida de las mujeres, y al conjunto de la sociedad a tomar parte activa en los cambios culturales que requieren su erradicación, transformándolo en un desafío permanente que demanda establecer conexiones entre sus diversas manifestaciones, desde el abuso sexual de niñas, el acoso sexual a jóvenes en las calles y medios de transporte, violaciones, y diversas discriminaciones y agresiones en distintas etapas de la vida y que en su forma más extrema y brutal terminan en muerte... cualquiera de las formas de violencia que termina en muerte de una mujer o una niña constituye Feminicidio en Chile.

La primera investigación sobre feminicidio en Chile (2004) cuando aún los asesinatos cometidos contra mujeres estaban ocultos, indiferenciados bajo el concepto de homicidio, contribuyó a develar la especificidad del feminicidio y los patrones culturales comunes en las agresiones.

El concepto de feminicidio se incorporó a la legislación chilena el **18/12/2010**. El Ministerio de Justicia modifica el Código Penal y la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, estableciendo el “Feminicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre “parricidio” publicando la ley **20.480** y aunque esto, limita su definición al ámbito exclusivo de las relaciones íntimas de pareja: cónyuges o convivientes actuales o pasados, con o sin hijas/os en común, no considera como tales, entre otros, los asesinatos de mujeres y niñas por conocidos o desconocidos que las violan y las matan, ni aquellos perpetrados contra mujeres jóvenes por sus pololos (novios), o por sus clientes en el caso de las trabajadoras sexuales. Esto, explicado desde la comprensión política del fenómeno, distinguiendo los crímenes comunes y aquellos específicos que son resultado de la violencia de género.

Trata de personas

La comunidad internacional se ha dotado de una serie de instrumentos para erradicar la Trata de Personas, dado que esta constituye una violación fundamental a los derechos humanos. Entre los instrumentos destacan, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, debido a que Chile ha sido clasificado como país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres, niñas y niños con fines específicos de explotación sexual y trabajo forzado. Dentro del país, muchas de las víctimas de trata son mujeres y niñas que responden a ofertas de trabajos falsas y luego son forzadas a ejercer la prostitución. Lugares como Arica, Iquique, Puerto Montt y Punta Arenas son actualmente lugares en donde está ocurriendo la trata. En un rango más limitado, mujeres y niñas chilenas también son traficadas para ejercer la prostitución y el trabajo forzado en países vecinos tales como Argentina, Perú y Bolivia, además de España.

Chile, en Noviembre del año 2004 ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (Palermo 2000), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 1979), y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Con el objeto de dar cumplimiento a estas obligaciones internacionales, la legislación chilena incorpora, el delito de la Trata de personas (08. 04.2011), a través de la Ley N° 20.507 que modifica el Código Penal, e introduce los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (artículo 411 quáter) estableciendo normas para su prevención y más efectiva persecución penal.

A partir de la ratificación del Protocolo de Palermo, Chile mediante el Decreto Exento N° 2821 del 2008 del Ministerio del Interior, crea la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas, comisión asesora de carácter permanente, de composición interministerial e intersectorial, encargada de coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, represión y sanción de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños

4.2.2 Otras identidades de género: personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

En el último informe ² anual de las minorías sexuales chilenas del año 2015, se señala que como nunca en la historia, la justicia chilena³ ha comenzado a hacerse cargo de las transformaciones pro igualdad, al dictar sentencias a favor de las familias homoparentales y de las personas trans, mediante el pronunciamiento favorable en torno a temáticas que directa o indirectamente están vinculadas a las demandas legislativas actuales de las personas (LGBTI), como son las **leyes de identidad de género**⁴ y de **matrimonio igualitario**⁵.

² XIV. Informe anual de derechos humanos de la diversidad sexual en Chile 2015.

³ La Corte Suprema y los jueces en Chile han operado siempre mediante pensamientos ultraconservadores y tradicionalistas, por desconocimiento o no entendiendo las formas de operar de la discriminación, manteniendo prejuicios sobre la población LGBTI.

⁴ Ley N° 20.609 publicada el 24 de Julio del año 2012, sanciona la discriminación arbitraria e incluye en sus categorías la orientación sexual e identidad de género, conocida como Ley Zamudio.

De la misma manera, el Gobierno ha desarrollado mejor y mayor capacidad para hacer frente a los abusos homofóbicos y transfóbicos, contribuyendo en muchos casos a hacer justicia a favor de las víctimas que día a día padecen brutales episodios de discriminación⁶, llevando a generar un aumento de las denuncias en un alarmante 80% por la intolerancia a la homofobia o la transfobia, presente en el contexto socio cultural nacional.

De todos modos, indistintamente de los significativos avances, falta que el Estado, analice y considere esta problemática con mayor fuerza y la incorpore en sus discursos, políticas o acciones, manifestando el real interés en la implementación de una institucionalidad que prevenga la discriminación, oriente a las víctimas y coordine las políticas por la inclusión, con el fin de superar la grave indiferencia, en un país donde los niveles de violencia contra personas LGBTI son alarmantes. Constituye un deber entonces, sean cuales sean las autoridades, avanzar hacia la no discriminación y de la igualdad, asumiendo los derechos de las personas LGBTI, y en especial, la necesidad de que las instituciones se eduquen en el respeto a los derechos humanos de la diversidad sexual y en las transformaciones en Chile.

Avanzar con conocimiento y protegiendo lo ya conseguido es otro de los grandes retos del Estado de Chile, en esta materia.

4.2.3 Mujeres migrantes:

De acuerdo a antecedentes de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU (DESA), el número de migrantes internacionales en Chile pasó de 107.501 en 1990 a 398.251 en 2013, lo que representa un aumento de 290.750 personas, equivalente a una tasa de crecimiento del 7,3⁷.

Según el Departamento de Extranjería y Migración (DEM) del Ministerio del Interior, la población extranjera que representa un 2% del total, con un 70% de inmigración latinoamericana. De esta población, la comunidad más numerosa corresponde a Perú con un 37,1%, en segundo lugar se encuentra Argentina con un 17,2%, Bolivia con un 6,8%, Ecuador con un 5,4% y Colombia con un 3,7%. Los estudios también mencionan la **progresiva feminización** que ha tenido el fenómeno migratorio, llegando al 55% del total. En cuanto a la distribución territorial, la mayoría vive en la Región Metropolitana (65,7%), seguido por la Región de Tarapacá (7,3%), Valparaíso (9%) y Antofagasta (4,1%).⁸

Según el estudio de la CEPAL (2011)⁹ se concluye que existen dos tipos de segregación de la población extranjera: **laboral y espacial**; también se observa un elevado índice de precariedad laboral sujeto a **discriminación por origen y sexo**; y persiste un desigual acceso a los servicios básicos según país de procedencia y sexo. Al respecto el informe

⁵ Ley 20.830 del 13.04.2015 crea el Acuerdo de Unión Civil AUC, Reconoce que tanto las personas de igual o distinto sexo constituyen una familia para el Estado chileno., a contar del 21 de octubre de 2014, se comenzaron a realizar las primeras uniones civiles, en el Registro Civil chileno.

⁶ Personas asesinadas, acuchilladas, apedreadas, azotadas, acosadas en sus colegios, despedidas de sus trabajos y humilladas por sus propias familias, amigos o vecinos sólo en razón de su orientación sexual o identidad de género

⁷Publicación diario La Tercera, 13 de septiembre de 2013, como preámbulo del diálogo de Alto Nivel que la Asamblea General de Naciones Unidas realizará sobre la Migración y Desarrollo en octubre de 2013.

⁸ CASEN 2011, en Informe de Derechos Humanos 2012 INDH.

⁹Ibíd.

concluye “Del porcentaje de personas empleadas, un **número significativo carece de contrato de trabajo**, siendo en esta situación **las mujeres más vulnerables** que los hombres”. Por oficio, en esta misma circunstancia, destaca el personal doméstico, trabajadores agrícolas, comercio al por menor y hotelería. Asimismo se observa una **“mayor desprotección laboral en la zona norte del país, seguido por la Región Metropolitana”**. Además de la dificultad de acceso a servicios como salud, educación y vivienda, se suma el escaso nivel de participación y organización, lo que hace aún más difícil visibilizar sus problemáticas y ser consciente de la vulneración que los afecta en distintos ámbitos.

En este sentido el Informe Alternativo sobre la Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada por Chile el 2005¹⁰, indica que **“el Estado de Chile no ha logrado liderar un proceso de cambio cultural y de ajuste institucional que permita hacer frente a esta nueva realidad”**, se señala que el Estado presenta una ambivalencia en la forma de abordar la migración ya que por un lado ha suscrito acuerdos internacionales de protección a los derechos humanos, sin embargo se sigue concibiendo al inmigrante como una potencial amenaza al orden social; también se destaca la dificultad que existe para implementar los programas adoptados por los ministerios, más aún en regiones donde la desinformación es aún mayor, así como la ausencia de una política nacional de migración ni un ordenamiento que **no garantiza los derechos de las personas migrantes**. Cabe señalar que **la legislación existente corresponde al Decreto Ley 1.094 de 1975 durante la dictadura, más conocido como Ley de Extranjería**, al que se han introducido modificaciones que son insuficientes, por lo que **se hace urgente una ley con enfoque de derechos humanos que incorpore explícitamente los derechos de las personas migrantes**.¹¹

En Estudio realizado por la Fundación para la superación de la pobreza¹² confirma algunos de los resultados obtenidos por los pocos estudios oficiales en la materia. Por ejemplo, en el plano de las razones por las cuales los migrantes escogen a Chile como destino está en primer lugar el trabajo. Además valoran positivamente que en Chile logran, capacidad de ahorro y que acceden a los servicios públicos sin mayor complejidad, en comparación con sus países de origen.

Marcela Correa, actual directora del Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), en Santiago, plantea que uno de los grandes problemas para la migración de mujeres hacia nuestro país son **“Situaciones como la violencia, o la pobreza que obligan a las mujeres a apartarse de sus familias para buscar mejores oportunidades en otros países**, mediante promesas de mejores oportunidades laborales con bajas condiciones de empleabilidad y soporte emocional, intentando velar por sus hijos desde la distancia a través del envío de remesas y la esperanza de la reunificación familiar”. Peligrosa variable precursora de la Trata de Personas por las diferencias culturales (54%) y la desinformación (40%) en relación a los derechos que posee todo migrante¹³.

Son desafíos en materia de migración en Chile:

¹⁰ Informe elaborado por la red Chilena de Migración e Interculturalidad (2011), compuesta por 15 organizaciones.

¹¹ Fundación Instituto de la Mujer, 2011. Sistematización proyecto Ciudadanía y protección de los derechos humanos de la población inmigrante en Chile.

¹² Encuesta: “SER MIGRANTE EN EL CHILE DE HOY” Un estudio de la Alianza Comunicación y Pobreza con la colaboración de Feedback año 2012.

¹³ Encuesta: “SER MIGRANTE EN EL CHILE DE HOY”

Considerar la Migración de personas en condición de pobreza como un problema urgente de incorporar en las políticas públicas y los mecanismos de protección social.

Ponderar con estudios e investigaciones variadas y multidimensionales, la complejidad del migrante, su condición y vulnerabilidad.

Sin protección social del migrante, como política pública, se incide necesariamente en su condición de vulnerabilidad y su potencial victimización ante redes de trata de personas.

Los medio de comunicación son un inmenso poder visibilizador de problemáticas emergentes, pero invisibles.